

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 25, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de provincia, toda clase de Comunicados y Anuncios, á precios convencionales.



Publicase los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

La Direccion general de Contribuciones Directas me dice en 4 del actual lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 30 de Marzo último la Real orden que sigue.—La Reina (Q. D. G.) teniendo en consideracion, que los Jefes de las suprimidas Comisiones de Estadística de provincia, Inspectores de las Administraciones de Contribuciones Directas y otros varios empleados de las mismas, han tenido necesidad de sufrir descenso en sus sueldos y clase respectiva por consecuencia del reglamento aprobado en esta fecha para llevarse á efecto la reforma y oconomías acordadas por el Gobierno en dichos ramos, se ha servido mandar que los que se encuentran en este caso se entenderá que sirven en comision los destinos para que han sido nombrados, reservándose entretanto S. M. darles otra colocacion conveniente en las vacantes que ocurran en lo sucesivo y sean proporcionadas á la clase y sueldo que ya disfrutaron, sin que por esta variacion les resulte perjuicio alguno en los derechos que tienen adquiridos en su escala como empleados de Hacienda, para lo cual me encarga al propio tiempo S. M. lo recomiende eficazmente á V. S. con el indicado fin. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—La Direccion la transcribe á V. S. para su conocimiento y que se sirva comunicarla, para su satisfaccion á los empleados de esa provincia á quienes corresponde.»

Se inserta en el Boletin oficial para el debido conocimiento. Segovia 22 de Abril de 1851.—Eugenio Reguera.

La Direccion general de Contribuciones Directas me dice con fecha 23 del actual lo que sigue:

«Considerando la Direccion que apenas hay ya tiempo para rectificar antes del vencimiento del segundo trimestre las listas cobrativas por las cuales se han de realizar las cuotas de Contribucion territorial respectivas al mismo, como era preciso hacerlo para poder cumplir con lo mandado en el artículo 3º del Real decreto inserto en la Gaceta de 19 del actual sobre el fondo supletorio de dicha contribucion; y teniendo presente por otra parte que en el tercer trimestre es indispensable una nueva rectificacion de las referidas listas para reducir al 3 por 100 el 4 repartido para gastos de cobranza, cual se dispone en el otro Real decreto que contiene la misma Gaceta. sobre este recargo, ha acordado esta Direccion, con la aquiescencia del Gobierno: 1º Que la cobranza del segundo trimestre próximo ya á vencer, se verifique de la misma manera que la del primero, sin deduccion alguna de la cantidad con que estuviesen recargadas las cuotas individuales para fondo supletorio: 2º Que para el tercer trimestre de este año se rectifiquen las listas cobratorias de dicha contribucion, reduciendo al 3 por 100 el premio de cobranza, donde esceda de este tipo, y escluyendo de ellas enteramente la parte del recargo de fondo supletorio correspondiente al mismo trimestre y al cuarto ó sea al segundo semestre de este año: y 3º Que lo que por este último concepto se exija ahora á los contribuyentes, ingrese y quede en las cajas del Tesoro como lo hasta aqui cobrado, para los fines expresados en el art. 3º del Real decreto citado.—La Direccion lo manifiesta á V. S. esperando que se sirva disponer lo conducente á su cumplimiento.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para el debido conocimiento de los pueblos de la provincia. Segovia 25 de Abril de 1851.—El Gobernador, Eugenio Reguera.

En el dia 23 del corriente se fugó del presidio de Valladolid, el confinado Atanasio Huidobro, cuya filiacion se inserta á continuacion.

«Presidio Peninsular de Valladolid.—Media filiacion.—Entró en 5 de Febrero de 1851, Atanasio Huidobro, hijo de D. Juan José y de Doña Agustina Sobrado, natural de Villabermudo, partido de

Cervera de Pisuerga, provincia de Palencia, vecindado en Cervera, estado soltero, edad 20 años, oficio Estudiante, sus señales pelo y cejas castaños, ojos id., nariz regular, barba poblada, color sano, cara oval, estatura cinco pies y dos pulgadas.»

Encargo, pues, á los Alcaldes de esta provincia y mas dependientes de mi autoridad, procuren su captura y le remitan si fuere habido á mi disposicion. Segovia 28 de Abril de 1851.—Eugenio Reguera.

Direccion de beneficencia.

Calamidades públicas.

Continúa la lista de los donativos hechos en favor de los vecinos de Turégano que sufrieron las fatales consecuencias del horroroso incendio, ocurrido en dicho pueblo el dia 22 de Marzo último.

LA MATA DE CUELLAR.

TRIGO. Celms. cuts.

Table listing names and amounts for La Mata de Cuellar. Includes entries like D. Vicente Forcada, Ignacio Chicote, Pedro Muñoz García, etc., with amounts in celms and cuts.

Total. 56 2

Rs. mrs.

Table listing names and amounts for La Mata de Cuellar in Rs. mrs. Includes entries like D. Zoilo García, Eleuterio García, Santos Arranz, etc.

Total. 19 17

SEQUERA DE FRESNO.

TRIGO. Celms. cuts.

Table listing names and amounts for Sequera de Fresno. Includes entries like D. Basilio Condado, Francisco Castro, Manuel Barrio, etc., with amounts in celms and cuts.

Total. 63 2

Cuyos donativos han mandado para pagar en Agosto de este año por ser labradores casi todos y no tener en el acto con que satisfacer los muchos de ellos.

(Se continuará.)

Administracion de Contribuciones Directas de la Provincia de Segovia.

Los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, en vez de recibir del recaudador de la Hacienda, segun se les encargaba en la circular de esta Administracion de 3 de este mes, inserta en el Boletin oficial número 43, la cantidad real y efectiva que á favor de cada pueblo ha resultado como sobrante del fondo supletorio de la Contribucion territorial de 1849, la reservarán en su poder al verificar la cobranza del próximo segundo trimestre, abonándola á los contribuyentes en la forma que en dicha circular se previno, ó bien admitiéndosela en pago de sus respectivas cuotas del citado trimestre, remitiendo de todos modos los Ayuntamientos á esta propia Administracion certificado en que con expresion de nombres se justifique el abono hecho á los mismos contribuyentes. Segovia 28 de Abril de 1851.—Agapito Gozalo.

A fin de que en la admision, abono y formalizacion de los recibos que deben presentar los Ayuntamientos de los recargos para gastos municipales y premio de cobranza no haya el menor entorpecimiento, encarga esta Administracion á las referidas corporaciones que dichos recibos han de

estenderse con arreglo á los modelos publicados en el Boletín oficial núm. 127, del Lunes 21 de Octubre de 1850, comprendiendo exactamente en ellos la cuarta parte que corresponda al importe total repartido para los citados recargos. Segovia 28 de Abril de 1851.—Agapito Gozalo.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Segovia.

Estan vacantes las escuelas elementales completas de:

Lastras de Cuellar, pueblo de 127 vecinos, partido de Cuellar, por renuncia de D. José Martin, su dotacion 2000 reales, casa y la retribucion de 200 rs. anuales al año.

Pedraza, pueblo de 143 vecinos, partido de Sepúlveda, por renuncia de D. Amós Llanos, su dotacion 2000 rs., casa y la retribucion de niños no pobres.

Y debiendo proveerse con arreglo á la Real órden circulada en 6 de Abril, Boletín oficial núm. 44, del año pasado de 1846; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento, presentándolas en esta Secretaría francas de porte en el término de un mes contado desde la publicacion, justificando las cualidades siguientes:

1.ª La edad por lo menos de 21 años cumplidos, con la fe de bautismo.

2.ª El título, certificacion ó documento que tengan para ejercer, y sus méritos y servicios en la enseñanza.

3.ª Certificacion del Ayuntamiento y Cura párroco de su domicilio, haciendo constar su buena conducta religiosa, moral y política, y que no han sido presos, procesados criminalmente, ni sufrido penas infamatorias ó aflictivas.

Segovia 22 de Abril de 1851.—Por acuerdo de la Comision, Romualdo Becerril.

Estan vacantes las escuelas elementales incompletas de:

Carbonero de Ahusin, pueblo de 70 vecinos, partido de Segovia, por renuncia de D. Antonio Rioperez; su dotacion 1100 reales, pagados 600 de una fundacion y 500 de fondos municipales, casa y la retribucion de 5 fanegas, 6 celemines trigo.

Corral de Aillon, pueblo de 62 vecinos, partido de Riaza, por renuncia de D. Antonio de Pablo, su dotacion 1100 rs. al año, casa y la retribucion de niños no pobres.

Laguna Rodrigo, pueblo de 31 vecinos, partido de Santa María de Nieva, su dotacion 200 rs. y la retribucion de 6 fanegas de trigo.

La Higuera, pueblo de 38 vecinos, partido de Segovia, su dotacion 1100 rs.

Navares de las Cuevas, pueblo de 52 vecinos, partido de Sepúlveda, su dotacion 80 fanegas de centeno y 9 de trigo, por retribucion.

Lastras del Pozo, pueblo de 53 vecinos, partido de Santa María de Nieva, su dotacion 250 rs. y 304 de retribucion, por renuncia de D. Severiano Segovia.

La Losa, pueblo de 45 vecinos, partido de Segovia, su dotacion 80 fanegas de centeno, y 9 de trigo por retribucion.

Perogordo, pueblo de 15 vecinos, partido de Segovia, su dotacion 420 rs. y 3 fanegas, 9 celemines de trigo.

Pinilla Ambroz, pueblo de 38 vecinos, partido de Santa María de Nieva, su dotacion 22 fanegas de trigo y 11 de retribucion.

Revenga, pueblo de 44 vecinos, partido de Segovia, su dotacion 450 rs. y 8 1/2 fanegas de trigo y centeno por retribucion.

Santovenia, pueblo de 62 vecinos, partido de Santa María de Nieva, su dotacion 200 rs. de salario y 24 fanegas de trigo por retribucion.

San Martin y Mudrian, pueblo de 55 vecinos, partido de Cuellar, su dotacion 600 rs.

Serracin, pueblo de 30 vecinos, partido de Riaza, su dotacion 84 rs., y de retribucion 71 rs.

Torredondo, pueblo de 9 vecinos, partido de Segovia, su dotacion 240 rs. y 648 de retribucion.

Y debiendo proveerse con arreglo á la Real órden circulada en 28 de Abril, Boletín oficial núm. 52 del año pasado de

1847; los aspirantes dirigirán sus solicitudes á los respectivos Ayuntamientos, presentándolas en esta Secretaría francas de porte en término de un mes, contado desde la publicacion, justificando las cualidades siguientes:

1.ª La edad, por lo menos, de 21 años cumplidos, con la fe de bautismo.

2.ª El título, certificacion ó documento que tengan para ejercer, y sus méritos y servicios en la enseñanza.

3.ª Certificacion del Ayuntamiento y cura párroco de su domicilio, haciendo constar su conducta religiosa, moral y política, y que no hayan sido presos, procesados criminalmente, ni sufrido penas infamatorias ó aflictivas.

Segovia 22 de Abril de 1851.—Por acuerdo de la Comision, Romualdo Becerril, Secretario.

Administracion principal de Fincas del Estado de la provincia de Valladolid.

La Direccion general del ramo en órden que tiene comunicada á esta Administracion, se ha servido disponer que con toda brevedad se vendan los efectos de la Imprenta de Bulas, que antes de su supresion existia en el Monasterio de Gerónimos de Prado, extramuros de esta ciudad, cuyos efectos se hallan en el mismo inventariados y tasados.

Para llevarse á efecto la enagenacion se señala para la subasta en remate público el dia 18 del mes próximo venidero, desde las doce de su mañana hasta las dos de la tarde, prolongándose en caso necesario, cuyo acto se celebrará en esta capital en los estrados de la Gobernacion ante el Sr. Gobernador, Administrador é Inspector 1.º, verificándose bajo el pliego de condiciones que obra en el expediente y estará de manifiesto para conocimiento de los que gusten enterarse, asi como hasta aquella fecha en la Administracion por si alguno necesita verlo.

Los efectos que se enagenan son en general los que á continuacion se expresan, y si alguno de los que gustasen comprarlos quisiesen verlo pueden hacerlo, presentándose en esta Administracion, á quien se le facilitará una papeleta para que el encargado de su custodia en dicho Monasterio se los enseñe.

TASACION.

Rs. mrs.

Cuarenta y cinco arrobas, trece libras, doce onzas de letra nueva de Breviario, ó sea cuerpo redondo, caja baja, tasada á 187 reales arroba, importan.	8420 11
Cuarenta y siete arrobas y dos onzas de letra nueva, de redondo, cuerpo once, tasado á 165 reales arroba, importan.	7756
Cincuenta arrobas, diez y nueve libras de letra vieja, tasada á 50 reales arroba, importan.	2538
Siete Prensas compuestas, cuentas de los adminículos que se expresan en el inventario, que tambien se halla en la Administracion y se tendrá de manifiesto el dia del remate, tasadas en 1020 reales cada una, importan.	7140
Una id. id., tasada en.	626

Diferentes efectos pertenecientes á la imprenta que por su minuciosidad no se expresan en el presente anuncio, y resulta en el inventario citado de que podrán enterarse los sugetos que gusten, tasados cada uno de por sí, y en junto, ascienden á 4016

Dosmil trescientas sesenta y ocho resmas de papel á 20 rs. cada una, importan. 47360

Total importe de todo. 77856 . 11

Lo que se anuncia por medio del presente periódico para que los sugetos que gusten enterarse en todo ó parte de los efectos de dicha Imprenta, se presenten á verificar sus posturas en el remate y dia señalado. Valladolid 19 de Abril de 1851.—**Manuel Jesus Bustelo.**

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Vicente Gonzalez, Caballero de la Real órden Americana de Isabel la Católica, Alcalde Constitucional de esta ciudad de Segovia, y Juez de primera instancia interino de la misma y su partido, en ausencia del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la mitad de los bienes que compusieron la dotacion del aniversario con sujecion á vinculacion que fundó en la Iglesia parroquial del lugar de Sauquillo, en el año 1649, Ana Escalona, y de que fué últimamente poseedor Laureano Pascual, vecino de dicho pueblo, para que dentro del término de treinta dias por medio de Procurador, con poder bastante

puedan deducir sus acciones en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda; pues que asi lo tengo acordado á continuacion de los autos promovidos en él por Estéban Aragon, vecino de Turégano, como padre legítimo del menor Bonifacio, á nombre del cuál reclama dichos bienes como sucesor; bajo apercibimiento que de no hacerlo asi se entenderán las actuaciones con los estrados de la Audiencia, parándoles el perjuicio que haya lugar. Segovia 29 de Abril de 1851.—Vicente Gonzalez. —Por mandado de S. S.: Miguel Gomez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Hallándose vacante la plaza de Cirujano por reunion hecha de las dos Castroernas de Arriba y de Abajo, distantes entre sí un cuarto de legua; se anuncia al público para que los profesores que gusten aspirar á dicho partido, puedan hacerlo, dirigiendo sus solicitudes al Ayuntamiento francas de porte, su ajuste será convencional con los vecinos, y su provision el 31 de Mayo, en el sugeto que reuna mejores circunstancias en el desempeño de la facultad.

Se halla vacante el partido de cirujano de Alconada y Aldealengua, por defuncion del que le obtenía, cuya dotacion será convencional con dichos Ayuntamientos. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes francas de porte al Alcalde de dicho pueblo desde esta fecha hasta el dia 30 del corriente, que se admitirán con el fin de preverse para el 1.º de Julio de este presente año.

Habiéndose desaparecido del Bosque del Real Sitio de Riofrío, un potro, entero, de tres á cuatro años, pelo castaño, cabos negros, y como de seis cuartas y tres dedos de alzada, propio de Rufino Anton, vecino de la villa de Garcillan; se suplica á la persona que sepa su paradero, se sirva avisar á su propio dueño, el que ademas de abonar los gastos que hubiere causado, dará una gratificacion.

Indice de las Reales órdenes y Circulares del mes de

ABRIL.

Núms.	Fechas.	Direcciones á que pertenecen.
45	14	<i>Elecciones á Cortes.</i> Real decreto y Real órden mandando proceder á las elecciones de Diputados á Cortes el dia 10 de Mayo próximo.
46	16	<i>Instruccion pública.</i> Real órden comunicada por el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas dictando varias disposiciones con el fin de regularizar el pago de los haberes que devenguen los sustitutos en el ejercicio de sus cargos con el menor perjuicio de los intereses generales de la Instruccion pública, y sin menoscabar los de estos funcionarios.
49	25	<i>Cuentas municipales.</i> Circular de este Gobierno, encargando á los Alcaldes de todos los pueblos de la provincia den las órdenes oportunas para que se rindan y formen por los Depositarios y Secretarios de Ayuntamiento las cuentas de fondos municipales de 1850.
48	23	<i>Contribucion territorial.</i> Exposicion á S. M. del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, reduciendo al 5 por 100 el premio máximo de cobranza de la Contribucion territorial, y Real decreto confirmatorio, expedido en su consecuencia.
Id.	Id	<i>Idem.</i> Real Decreto suprimiendo por completo el recargo para fondo supletorio de la contribucion territorial, y se dispone el modo de cubrir las partidas fallidas y perdones que puedan acaecer.
49	25	<i>Elecciones.</i> Circular de este Gobierno, señalando los locales en que han de verificarse las próximas elecciones para Diputados á Cortes.
51	30	<i>Suministros.</i> Circular de este Gobierno, estableciendo el precio medio de las raciones de pan, pienso y utensilio que en el mes de Abril se hayan suministrado por los pueblos á las tropas del ejército y Guardia civil.